



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AÑO: 2.018

ÁREA: **Hacienda**

ASUNTO: Expte. nº 3/4-2.018 de modificación de crédito por:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS.

ÓRGANO COMPETENTE: **Ayuntamiento Pleno**

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 26 de Abril de 2018

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL B.O.P. Nº 83 de 30 de Abril de 2.018.

RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: Sin reclamaciones.

DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 24 de Mayo de 2018

ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN B.O.P. Nº 100 de 25 de Mayo de 2.018



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA

EXPTE. N° 3/4-2018 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CONTENIDO

- Propuesta de Incoación del expediente del Concejal Delegado de Hacienda.
- Decreto de Alcaldía.
- Informe de Intervención.
- Propuesta del Concejal de Hacienda.
- Diligencia de expediente completo.



La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de abril de 2018, aprobó la Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo para acogernos a la Convocatoria de Subvención de la Diputación Provincial del Plan de Obras Municipales para el año 2018, a los debidos efectos, en el mencionado acuerdo, se recogieron las obras que el Ayuntamiento pretende que sean acogidas en dicha convocatoria indicando el importe total de las mismas y estableciendo el reparto de financiación.

El detalle de las obras solicitadas y el reparto de financiación es el siguiente:

PLAN DE OBRAS DIPUTACION PROVINCIAL 2018

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	IMPORTE	DIP. PROVINCIAL	AYUNTAMIENTO
PARQUE SANIDAD	370.233,49	204.484,50	165.748,99
C/ JUAN RAMON JIMENEZ	334.988,06	185.018,02	149.970,04
C/ OLIVO Y ALAMILLO BAJO	128.819,27	71.148,48	57.670,79
SUBTOTAL	834.040,82	460.651,00	373.389,82
ACERADO TRAVESIA DE LAS CASAS	98.253,15	31.230,00	67.023,15
TOTAL	932.293,97	491.881,00	440.412,97

El Ayuntamiento registró la solicitud en la Diputación Provincial vía electrónica el 10 de abril de 2018. A fecha actual, no tenemos conocimiento de la cantidad a asignar, lo que se determinará una vez resuelta la referida convocatoria. Sin embargo, si es conveniente que para adelantar tiempo y facilitar la futura contratación de las obras, por parte del Ayuntamiento se provea de los créditos necesarios por las cuantías indicadas a aportar para que una vez recibida la subvención para cada proyecto, pueda iniciarse los expedientes de contratación. Es decir, la conveniencia de este expediente viene dada por conseguir que la tramitación y publicación del expediente de modificación pueda tener lugar y llegar a ser definitivo en tanto en cuanto la Diputación resuelva la convocatoria.

Se trata de dotar por vía de crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias adecuadas en las que figuren los créditos correspondientes a la parte de financiación que corresponde al Ayuntamiento para cada uno de los proyectos. Llegado el momento de la resolución de la convocatoria en la cual se nos asignen las cantidades subvencionadas, se procederá a la generación del crédito por las mismas dentro de cada una de las aplicaciones presupuestarias que han surgido o surjan del expediente de crédito extraordinario que tramitamos.



La financiación del crédito extraordinario se efectuará mediante el cambio de afectación de la financiación de los proyectos no ejecutados que fueron objeto de financiación y presentan sobrante de la misma o bien proyectos que tienen asignada financiación pero se va a prescindir del mismo por estar incluido dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible EDUSI. Nos estamos refiriendo concretamente a la financiación sobrante del proyecto recogido en la aplicación presupuestaria 1532.60174 referida a la Pavimentación de la Avda. de los Reyes Católicos respecto del cual se suscribió préstamo en 2006 y presenta un sobrante de 152.218,44 € más Remanente positivo afectado de 76.523,98 € (total cambio de afectación 228.742,42 €) y de la aplicación 9201.62604 que recogía el proyecto de gasto para la contratación de la confección o elaboración del inventario municipal y gestión patrimonial que cuenta con una financiación vía préstamo de 2014, de 230.000,00 €, los cuales se asignarán para la financiación de los proyectos de obras que se han mencionado.

Como quiera que dentro del Presupuesto de 2018 no existe previsión presupuestaria para dar cobertura a los gastos que deban efectuarse para los nuevos proyectos ahora incluidos, es necesario, en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del RD 500/1990, sobre materia presupuestaria, proponer a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone es la correspondiente a la dotación por vía de otorgamiento de crédito extraordinario para dar cobertura a los gastos de inversión a que se refiere este expediente y que han sido expuestos anteriormente.

En esencia, la urgencia de la tramitación de este expediente viene dada para que la ejecución de los proyectos para cuya subvención nos hemos acogido, puedan ser objeto de tramitación dentro de los periodos marcados por la Diputación en lo que se refiere a los expedientes de contratación y el periodo de ejecución de las correspondientes obras.



B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que han de utilizarse para la financiación

La modificación que se propone es la consistente en la concesión de créditos extraordinarios.

En cuanto a la fuente de financiación, viene recogida en el art. 177.4 del TRLRHL en relación con el art. 36 del RD 500/1990. En el caso concreto que nos ocupa dicha financiación se efectuara con cargo a Remanente de Tesorería Afectado y con préstamo.

Se debe indicar que el art. 49 del TRLRHL preceptúa que la finalidad de las operaciones de crédito a largo plazo deben destinarse para la financiación de inversiones, y, en este sentido, se indica en el art. 36.2 del RD 500/1990 que “los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito”.

El detalle de la modificación es el siguiente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	CREDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL CREDITOS
171.60981	PARQUE SANIDAD	0,00	165.748,99	165.748,99
1532.61986	C/ JUAN RAMON JIMENEZ	0,00	149.970,04	149.970,04
1532.61987	C/ OLIVO Y ALAMILLO BAJO	0,00	57.670,79	57.670,79
1532.61988	ACERADO TRAVESIA DE LAS CASAS	0,00	67.023,15	67.023,15
				440.412,97

Total Crédito extraordinario 440.412,97 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de recursos procedentes de operaciones de crédito, por importe de **230.000,00 euros** (préstamo de 2014) y **210.412,97 euros** con cargo a Remanente de Tesorería Afectado.

Total financiación 440.412,97 euros



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Que por el Sr. Alcalde Accidental, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

- a) Aprobación inicial del expediente nº 3/4-2018 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios en las cuantías indicadas.
- b) Aprobar el cambio de afectación de la financiación de los proyectos que han sido objeto de financiación y han tenido sobrante de la misma o bien proyectos que tienen asignada financiación pero se va a prescindir de la misma por estar incluida dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible EDUSI, según se indica en esta memoria.

Ciudad Real a 19 de abril de 2018

EL CONCEJAL DE HACIENDA



N.

Edo. Nicolás Clavero Romero



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal de Hacienda sobre modificación de créditos dentro del presente ejercicio de 2018, por concesión de créditos extraordinarios, el que suscribe, Alcalde Accidental de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	CREDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL CREDITOS
171.60981	PARQUE SANIDAD	0,00	165.748,99	165.748,99
1532.61986	C/ JUAN RAMON JIMENEZ	0,00	149.970,04	149.970,04
1532.61987	C/ OLIVO Y ALAMILLO BAJO	0,00	57.670,79	57.670,79
1532.61988	ACERADO TRAVESIA DE LAS CASAS	0,00	67.023,15	67.023,15
				440.412,97

Total Crédito extraordinario 440.412,97 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de recursos procedentes de operaciones de crédito, por importe de **230.000,00 euros** (préstamo de 2014) y **210.412,97 euros** con cargo a Remanente de Tesorería Afectado.

Total financiación 440.412,97 euros

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 19 de abril de 2018
EL ALCALDE ACCIDENTAL,



Fdo.: Nicolás Clavero Romero



El que suscribe, Interventor de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de abril, en relación con el expediente nº 3/4-2018 de modificación de Créditos por **concesión de créditos extraordinarios**, afectando a la aplicaciones presupuestarias que se recogen en la memoria del Concejal de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo”.

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

1. *“... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
 - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
 - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.*
 - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
2. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.”*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDO.- Los proyectos de inversión que en el expediente se recogen por vía de créditos extraordinarios, se financian con ingresos o recursos de diversa procedencia que presentan una característica común: la de ser recursos que necesariamente deben servir para financiar gasto de inversión.

La procedencia de los ingresos es distinta y se viene a ajustar a dos fuentes principalmente: con cargo a Remanente de Tesorería Afectado y con préstamos.

El artículo 165.2 TRLRHL establece el principio de no afectación de los recursos de la Entidades locales cuando indica que “los recursos de la entidad local y de cada uno de los organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinaran a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, **salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados**”

Efectivamente los ingresos que financian las inversiones a que se contrae el expediente tienen carácter afectado por disposición expresa de la Ley, y así se viene a establecer en los arts. 5 ,40 y el 49 TRLRHL .

Establece el aludido art. 5 TRLRHL que los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes que tengan la consideración de patrimoniales no pueden destinarse a la financiación de gasto corriente, lo que viene a indicarnos en una interpretación a contrario que su destino no puede ser otro que el de emplearlos en gastos de inversión.

El art. 40 TRLRHL establece que las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales, con destino a sus obras no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas.

De su parte el art. 49 TRLRHL indica que para la financiación de sus inversiones, las entidades locales, pueden acudir al crédito público y privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas, entre las que se encuentra la contratación de préstamos. Los recursos procedentes de operaciones de crédito pueden financiar, junto con otros recursos, créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión. (art. 36.2 RD 500/1990).

Los recursos procedentes de operaciones de crédito disponibles proceden de los concertados para financiar inversiones del presupuesto de 2014.

La disponibilidad de este préstamo ha sido debidamente comprobada para poder ser utilizada como fuente de financiación en los proyectos a los que se les ha asignado.



TERCERO.- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

CUARTO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

QUINTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., **y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

SEXTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), el Interventor que suscribe no puede pronunciarse sobre esta posibilidad dado que la apreciación de la demora es un criterio subjetivo que entra dentro del ámbito de decisión política, si bien se han presentado por la Concejalía correspondiente la justificación de la necesidad de la modificación que en este expediente se contiene.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Respecto a la oportunidad de la modificación y el gasto que la misma supone, es necesario dar a conocer el efecto que la misma puede tener en el cumplimiento del objetivo de la Estabilidad Presupuestaria y en la Regla de Gasto de este Ayuntamiento, y en este sentido tener en cuenta lo establecido en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos debemos mencionar lo dispuesto en su apartado 3 cuando indica que: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”** Ya en su momento la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su art. 32, apartado 3, establecía lo ya apuntado anteriormente en términos prácticamente iguales: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria”**.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.

Ciudad Real a 19 de abril de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Fdo. Manuel Ruiz Redondo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DILIGENCIA:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 19 de abril de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2018 por concesión de créditos extraordinarios.

VISTO el informe favorable del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales**, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

- a) Aprobación inicial del expediente nº 3/4-2018 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios en las cuantías siguientes:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	CREDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL CREDITOS
171.60981	PARQUE SANIDAD	0,00	165.748,99	165.748,99
1532.61986	C/ JUAN RAMON JIMENEZ	0,00	149.970,04	149.970,04
1532.61987	C/ OLIVO Y ALAMILLO BAJO	0,00	57.670,79	57.670,79
1532.61988	ACERADO TRAVESIA DE LAS CASAS	0,00	67.023,15	67.023,15
				440.412,97

Total Crédito extraordinario 440.412,97 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de recursos procedentes de operaciones de crédito, por importe de **230.000,00 euros** (préstamo de 2014) y **210.412,97 euros** con cargo a Remanente de Tesorería Afectado.

Total financiación 440.412,97 euros



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- b) Aprobar el cambio de afectación de la financiación de los proyectos que han sido objeto de financiación y han tenido sobrante de la misma o bien proyectos que tienen asignada financiación pero se va a prescindir del mismo por estar incluido dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible EDUSI, según se indica en la Memoria.

TERCERO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 19 de abril de 2018

EL CONCEJAL DE HACIENDA



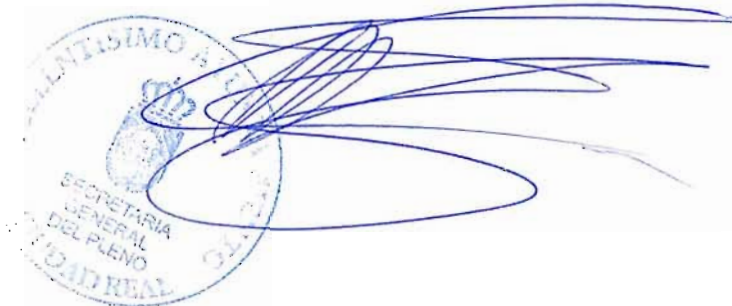
Fdo. Nicolás Clavero Romero

DILIGENCIA

Para hacer constar que en la Comisión de Pleno de Economía, y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 23 de abril de 2018, en el punto 1 de Urgencias "PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA SOBRE APROBACION DE EXP. DE MODIFICACION DE REDITO Nº 3/4-2018 POR CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS", al obtener 5 votos a favor, y 10 abstenciones de los Concejales del Grupo Popular (5), Ganemos (3), Ciudadanos (1) y del Concejales no adscrito (1); se dictaminó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda de 19 de abril de 2018.

Ciudad Real, 24 de abril de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



A circular official stamp in blue ink is partially visible on the left side of the page. The stamp contains the text "MAYORALDADO DE CIUDAD REAL" around the top edge and "SECRETARIA GENERAL DEL PLENO CIUDAD REAL" around the bottom edge. A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over the stamp and extends to the right.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Adjunto se remite Certificación de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento **Pleno**, en sesión **ordinaria**, celebrada el día **26 de Abril de 2.018**, en su **PUNTO SEXTO. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/4-2018 POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOSP**, para su **DESARROLLO y TRAMITACIÓN** y a fin de que surta los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 07 de Mayo de 2.018

EL ALCALDE ACCTAL.,

NICOLÁS CLAVERO ROMERO

**SR. INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD REAL**



**CERTIFICADO
PLENO**

**DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICA: Que, el Pleno en la **sesión ORDINARIA** el día **26 de abril de 2018**, en su **PUNTO SEXTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA SOBRE APROBACION DE EXP. DE MODIFICACION DE CREDITO Nº 3/4-2018 POR CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS**, por 12 votos a favor y 12 abstenciones de los Grupos Popular (10) Ciudadanos (1) y del Concejal No Adscrito (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales en sesión de 23 de abril de 2018:

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/6479

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2018 por concesión de créditos extraordinarios.

VISTO el informe favorable del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales**, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

- a) Aprobación inicial del expediente nº 3/4-2018 de modificación de crédito por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

**CERTIFICADO
PLENO**

concesión de créditos extraordinarios en las cuantías siguientes:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	CREDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL CREDITOS
171.60981	PARQUE SANIDAD	0,00	165.748,99	165.748,99
1532.61986	C/ JUAN RAMON JIMENEZ	0,00	149.970,04	149.970,04
1532.61987	C/ OLIVO Y ALAMILLO BAJO	0,00	57.670,79	57.670,79
1532.61988	ACERADO TRAVESIA DE LAS CASAS	0,00	67.023,15	67.023,15
				440.412,97

Total Crédito extraordinario 440.412,97 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de recursos procedentes de operaciones de crédito, por importe de **230.000,00 euros** (préstamo de 2014) y **210.412,97 euros** con cargo a Remanente de Tesorería Afectado.

Total financiación 440.412,97 euros

- b) Aprobar el cambio de afectación de la financiación de los proyectos que han sido objeto de financiación y han tenido sobrante de la misma o bien proyectos que tienen asignada financiación pero se va a prescindir del mismo por estar incluido dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible EDUSI, según se indica en la Memoria.

TERCERO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

**Datos de registro:**

Número de registro: 201899900018814

Fecha de presentación: 2018-04-27

Hora de presentación: 08:42:18

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos:	MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO		
NIF:	03087837H	Cargo:	TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL				
Domicilio:	PZA. MAYOR, 1				
Población:	CIUDAD REAL	Provincia:	CIUDAD REAL	C.P.:	13001
Teléfono:	926211044	E-mail:	carmensaenz@ayto-ciudadreal.es		
NIF/CIF:	P1303400D				

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/4-2018

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

ANUNCIO APROBACION INICIAL EXP 3-4-2018.doc Hash del documento: e9bde715cd6ba2c6f35def83cdc8e8eb



Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/4-2018 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 27 de abril de 2018

EL ALCALDE ACCIDENTAL,



Fdo. : Nicolás Clavero Romero

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente número 3/4-2018 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios, lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 27 de abril de 2018. -El Alcalde accidental, Nicolás Clavero Romero.

Anuncio número 1351



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**MANUEL RUIZ REDONDO, INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/4-2018 de modificación de créditos por concesión de crédito extraordinario, ha sido expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83 de fecha 30 de abril de 2018, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 2 al 23 de mayo, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extiendo el presente que ordena y visa el Sr. Alcalde Accidental en Ciudad Real a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

Vº Bº

EL ALCALDE ACCTAL.,

Fdo.: Nicolás Clavero Romero.



**DECRETO**

Expediente: AYTOCR2018/8623

APROBACION DEFINITIVA EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NUM. 3/4-2018

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/4-2018 por concesión de crédito extraordinario.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en el B.O.P nº 83 de 30 de abril de 2018 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO

Primero:

- a) Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/4-2018 por concesión de crédito extraordinario, cuyo detalle es el siguiente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	CREDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL CREDITOS
171.6098 1	PARQUE SANIDAD	0,00	165.748,99	165.748,99
1532.6198 6	C/ JUAN RAMON JIMENEZ	0,00	149.970,04	149.970,04
1532.6198 7	C/ OLIVO Y ALAMILLO BAJO	0,00	57.670,79	57.670,79
1532.6198 8	ACERADO TRAVESIA DE LAS CASAS	0,00	67.023,15	67.023,15



DECRETO

Total Créditos extraordinarios 440.412,97 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de recursos procedentes de operaciones de crédito, por importe de **230.000,00 euros** (préstamo de 2014) y **210.412,97 euros** con cargo a Remanente de Tesorería Afectado.

Total financiación 440.412,97 euros

- b) Aprobar el cambio de afectación de la financiación de los proyectos que han sido objeto de financiación y han tenido sobrante de la misma o bien proyectos que tienen asignada financiación pero se va a prescindir del mismo por estar incluido dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible EDUSI, según se indica en la Memoria.

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, D. Nicolás Clavero Romero y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Datos de registro:

Número de registro: 201899900022973

Fecha de presentación: 2018-05-24

Hora de presentación: 09:28:02

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

NIF: 03087837H

Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PZA. MAYOR, 1

Población: CIUDAD REAL

Provincia: CIUDAD REAL

C.P.: 13001

Teléfono: 926/21.10.44

E-mail: carmensaenz@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION DEFINITIVO EXP. MODIFICACION DE CREDITO POR CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO NUM. 3/4-2018

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

EDICTO.doc Hash del documento: ca7fdd76a0454c2d06113fdd6ec2302a



Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 26 de abril de 2018, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/4-2018 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de crédito extraordinario, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. nº 83 de fecha 30 de abril de 2018 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	CREDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL CREDITOS
171.60981	PARQUE SANIDAD	0,00	165.748,99	165.748,99
1532.61986	C/ JUAN RAMON JIMENEZ	0,00	149.970,04	149.970,04
1532.61987	C/ OLIVO Y ALAMILLO BAJO	0,00	57.670,79	57.670,79
1532.61988	ACERADO TRAVESIA DE LAS CASAS	0,00	67.023,15	67.023,15

Total Créditos extraordinarios 440.412,97 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de recursos procedentes de operaciones de crédito, por importe de **230.000,00 euros** (préstamo de 2014) y **210.412,97 euros** con cargo a Remanente de Tesorería Afectado.

Total financiación 440.412,97 euros

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 24 de mayo de 2018
EL ALCALDE ACCIDENTAL,

Fdo.: Nicolás Clavero Romero



administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 26 de abril de 2018, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/4-2018 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de crédito extraordinario, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia número 83 de fecha 30 de abril de 2018 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	Crédito extraordinario	Total créditos
171.60981	Parque Sanidad	0,00	165.748,99	165.748,99
1532.61986	C/ Juan Ramón Jiménez	0,00	149.970,04	149.970,04
1532.61987	C/ Olivo y Alamillo Bajo	0,00	57.670,79	57.670,79
1532.61988	Acerado Travesía de Las Casas	0,00	67.023,15	67.023,15

Total Créditos extraordinarios: 440.412,97 euros.

Financiación.

La financiación correrá a cargo de recursos procedentes de operaciones de crédito, por importe de 230.000,00 euros (préstamo de 2014) y 210.412,97 euros con cargo a remanente de Tesorería afectado.

Total financiación: 440.412,97 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 24 de mayo de 2018.-El Alcalde accidental, Nicolás Clavero Romero.

Anuncio número 1627

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>